

## Resolución Gerencial Regional Nº 0269 -2009-GORE-ICA/GRDS

lca, 10 JUN. 2009

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 03870, 0496, 02160, 02204, 02289, 03129, 03510, y 03960/2009, que contienen el Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral Regional № 813 de fecha 23 de Abril del 2009, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, Queja Administrativa y Medida Cautelar, formuladas por las recurrentes Doña VILMA ANA GAMBOA LOPEZ y Doña ANA ZENAIDA BALDIÑO HERNANDEZ.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 813 de fecha 23 de Abril de 2009, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve Declarar Fundada en parte, las denuncias presentadas por las docentes Olga Lucia ROMAN LOVERA, Paula Marlene HERNANDEZ DAVILA, y Margarita Yrma CHAVEZ DEL CASTILLO, por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" de la Urb. La Palma – Ica, realizada por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica. Asimismo, aprueba el Contrato, por Servicios Personales de Doña Vilma Ana GAMBOA LOPEZ y Ana Zenaida BALDIÑO HERNANDEZ, en el cargo de Auxiliares de Educación, en la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" de la Urb. La Palma – Ica, vigencia del contrato del 02 de Marzo de 2009 hasta la fecha de expedición de la resolución materia de apelación. Asimismo, aprueba el Contrato por Servicios Personales de Doña Olga Lucia ROMAN LOVERA, y de Margarita Yrma CHAVEZ DEL CASTILLO, en el Cargo de Auxiliares de Educación, en la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" de la Urb. La Palma – Ica, vigencia del Contrato del 23 de Abril del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009.

Que, no conforme con lo resuello en la Resolución precedente, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña VILMA ANA GAMBOA LOPEZ y ANA ZENAIDA BALDINO HERNANDEZ interponen mediante Exp. Nº 13014-2009, Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 813 de fecha 23 de Abril del 2009; así mismo con Exp. Nº 13018-2009, las recurrentes solicitan **Medida Cautelar**, las mismas que conforme a nuestra norma procesal administrativa son elevadas a esta instancia con Oficio Nº 1940-2009-GORE-ICA-DRED/OSG, e ingresando con Exp. Adm. Nº 03870-2009 del 15 de Mayo de 2009, a efectos de avocarnos al conocimiento y resolver conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente Interpretación de la pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...", el Art. 211º concordante con el Art. 213º de la norma antes descrita, describen los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso; formalidades que reúne el recurso administrativo interpuesto por las recurrentes Doña VILMA ANA GAMBOA LOPEZ y ANA ZENAIDA BALDIÑO HERNANDEZ, contra la Resolución Directoral Regional Nº 813, de fecha 23 de Abril de 2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante expedientes administrativos N°s: 02160, 02204, 02289, 03129, 03510, y 03960-2009, de la referencia las recurrentes presentan Queja Administrativa contra el Director Regional de Educación de Ica, y los miembros de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica, por Abuso de Autoridad, Incumplimiento de los Deberes Funcionales, por Defecto de Tramitación, Infracción de Plazos establecidos legalmente, con respecto a sus derechos ganados como Auxiliar de Educación en el Concurso Público para cubrir plaza de Contrato realizado en la I.E.E. "Divino Niño Jesús" - La Palma – Ica, la misma que por ser una acción administrativa, es necesario considerarlo como peticiones complementarias al Recurso Impugnativo, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre la Queja, por tratarse en el fondo sobre el mismo asunto.





Que, la pretensión de las recurrentes viene a ser Declarar la Nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 813 de fecha 23 de Abril del 2009, y se disponga su reposición en el cargo como ganadoras del Concurso de Auxiliares de Educación de la I.E.E. "Divino Niño Jesús" - La Palma – Ica, por haber obtenido el Primer y Segundo Lugar en dicho Concurso y tener la posesión de los cargos.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0015-2009-ED, se aprueba la Directiva Nº 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Período Lectivo 2009", el Comité de Evaluación de Contrato de Auxiliares de Educación 2009 de la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" - La Palma – Ica, en cumplimiento de las Directivas antes indicada, procedieron a la evaluación de los 34 expedientes de los postulantes a las plazas de Auxiliares de Educación, recibidos de la UGEL ICA, debidamente registrados y foliados, saliendo ganadoras las Profesoras: VILMA ANA GAMBOA LOPEZ, con 59 puntos, ocupando el primer lugar, y ANA ZENAIDA BALDIÑO HERNANDEZ, con 51.5. puntos, ocupando el segundo lugar; y habiendo culminado la etapa de evaluación y elaborado del Cuadro de Méritos, siendo las 13.30 horas, la Comisión recibe el Oficio Nº 0003-2009-GORE-ICA-DREI-UGELI/D, donde la UGEL ICA, remite 11 expedientes para que sean evaluados por el Comité, decidiendo el Comité de Evaluación que los expedientes han llegado extemporáneos, dado que ya se había culminado con la evaluación

Que, mediante Expedientes Nºs: 6399, 5645, y 6834/2009, las docentes Doña Olga Lucía Román Lovera, Paula Marlene Hernández Dávila, y Margarita Yrma Chávez del Castillo (Exp. que no fue evaluado por la Comisión de la Institución Educativa Especial, por extemporánea), postulantes al Concurso de Auxiliares de Educación, formulan denuncia ante la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica, por presuntas irregularidades durante el Proceso de Evaluación para Contrato en la I.E.E. "Divino Niño Jesús" - La Palma – Ica, los mismos que corren en autos.

Que, asimismo es de apreciarse en autos la Hoja Informativa Nº 018-2009-DRE-ICA/CADER de fecha 13 de Abril del 2009, de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica, en la que da atención a las denuncias formuladas por las Profesoras OLGA LUCIA ROMAN LOVERA, PAULA MARLENE HERNANDEZ DAVILA, Y MARGARITA YRMA CHAVEZ DEL CASTILLO, mediante Acta de Verificación de fecha 10-03-09, suscrita por Doña Paula Betty Cabrera Chacaliaza, Directora, Don Porfirio Ayala Changa, Representante del CONEI de la I.E.E. "Divino Niño Jesús" - La Palma, Don Fělix Hugo Hernández Pasache, Coordinador y Don Ulises Zoilo Vargas Neyra, Abogado de la CADER, se realizo una verificación del puntaje otorgado por el Comité de Evaluación en el Cuadro de Resultados a los expedientes de las reclamantes y de quienes ocuparon los primeros lugares en el referido concurso, comprobándose que hubo variación en los resultados obtenidos por dicho Comité; y que posteriormente a dicha acta con Exp. Nº 8703 del 19-03-09 y Exp. № 9519 del 27-03-09, respectivamente Doña ANA ZENAIDA BALDIÑO y OLGA LUCIA ROMAN LOVERA, postulantes al Concurso de Auxiliares de Educación, interponen recurso de apelación y reconsideración respectivamente contra el Acta de Verificación de fecha 10-03-09, solicitando nueva verificación, por no considerar en su puntaje documento que se encuentran en sus expedientes, considerando el CADER que los referidos documentos constituyen solo una acción administrativa dentro del proceso investigatorio, y que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia que no es el caso, y consideraron calificarlos como peticiones complementarias a la denuncia principal, conforme lo establece el numeral 3,4 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 210-2006-CADER/OAAAE/VMG/ME "Normas para la Tramitación e Investigación de Denuncias y Reclamos", aprobada por R.V.M. Nº 001-2006-ED y Arts. 106º, 206º, Num. 206.2 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", con el fin de no afectar el derecho de las postulantes y al haberse comprobado algunas omisiones, el CADER modifica de oficio los resultados de dicha acta, determinando el siguiente resultado la postulante Doña Olga Lucía Román Lovera, obtuvo 56.90 puntos, Doña Margarita Yrma Chávez del Castillo, obtuvo 54.00 puntos, Doña Ana Zenaida Baldiño Hernández, obtuvo 34.00 puntos y Doña Paula Marlene Hernández Dávila, obtuvo 25.00 puntos. En consecuencia hubo una variación del puntaje y el orden de mérito establecido en el Cuadro de Méritos elaborado por el Comité de Evaluación de la Institución Educativa, por lo que la Comisión del CADER recomendo la modificación de la propuesta de contrato conforme a los resultados obtenidos, reconociendo como legitimas ganadoras a Doña OLGA LUCIA ROMAN LOVERA y Doña MARGARITA YRMA CHAVEZ DEL CASTILLO, como Auxiliares de Educación en la Institución Educativa Especial"Divino Niño Jesús" La Palma – Ica.

AND CONTROL OF THE PROPERTY OF



## Resolución Gerencial Regional Nº 0269 -2009-GORE-ICA/GRDS

Que, sobre la Evaluación de los expedientes de los postulantes al Concurso de Auxiliares de Educación, es necesario señalar que del estudio y verificación de los expedientes administrativos materia de análisis y puesto a la vista, se puede observar que durante todo el proceso de Evaluación y Verificación de los expedientes de las reclamantes y de quienes ocuparon los primeros lugares en el Cuadro Final de Méritos, el Comité de Evaluación de la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" -La Palma - Ica, así como por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica, han incurrido en vicios durante el proceso de evaluación, y verificación de expedientes, al evaluar a profesores que no fueron evaluados por el Comité de Evaluación de la Institución Educativa, por haber sido considerado como extemporáneos, por consiguiente no encontrarse en la relación de los 34 expedientes entregados por la UGEL - ICA, a la Dirección de la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" - La Palma - Ica, tal como se demuestra en el Expediente Administrativo de la referencia Nº 04496-2009 (Oficio Nº 00157-2009-GORE-ICA-DREI-UGELI/D), de la UGEL ICA, que corre en autos; Asimismo, se puede observar en los documentos que corren en autos que el CADER ha evaluado mas de dos veces con diferente resultados y ganadores, acto que le resta credibilidad a la Evaluación del Concurso Publico para contratar Auxiliares de Educación en la I.E.E. "Divino Niño Jesús," no teniendo en cuenta los aspectos establecido en la Directiva Nº 003-2009-ME/SG OGA-UPER "Del proceso de Contratación de Auxiliares de Educación en Institutos Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial, y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Año 2009. Asimismo, se debió respetar las Disposiciones Generales de la Directiva № 007-2009-GORE-ICA-DRE/D "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria) y Educación Básica Especial en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de lca-Período 2009".





Que, estando a lo descrito precedentemente, el Proceso de Evaluación de los Expedientes para Concurso Publico para cubrir Plaza Vancante de Auxiliares de Educación en la I.E.E. "Divino Niño Jesús" - La Palma — Ica, no se ha llevado tal como lo establecen las normas, al no haberse cumplido con los aspectos establecidos en la Directiva Nº 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, aprobado por Resolución Jefatural Nº 0015-2009-ED, y la Directiva Nº 007-2009-GORE-ICA-DRE/D; por lo que deviene en FUNDADO en Parte su Recursos de Apelación interpuestos por las recurrentes, Doña VILMA ANA GAMBOA LOPEZ, y ANA ZENAIDA BALDIÑO HERNANDEZ contra la Resolución Directoral Regional Nº 8134 de fecha 23 de Abril del 2009; por lo que se debe Retrotraer el Proceso a la Etapa de Evaluación , con la finalidad de Evaluar los expedientes de las docentes reclamantes y las que ocuparon los primeros puestos, por existir vicios durante el Proceso de Evaluación de Expedientes del Concurso Público para cubrir Plaza de Auxiliares de Educación en la I.E.E. "Divino Niño Jesús", por parte del Comité de la Dirección de la I.E.E. "Divino Niño Jesús", por parte del Comité de la Dirección de la I.E.E. "Divino Niño Jesús", por parte del Comité de la Dirección de la LE.E. "Divino Niño Jesús", por parte del Comité de la Dirección de la Resolución Directoral Regional Nº 8134 de fecha 23 de Abril del 2009 hasta el resultado de la nueva evaluación.

Que, con respecto a la **Medida Cautelar** solicitadas por las recurrentes, carece de objeto pronunciarse por haber operado la caducidad de pleno derecho a tenor de lo establecido en el Inciso 146.3 del Art. 146º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Estando al Informe Legal Nº 503-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Presidencial Regional Nº 0170-2008-GORE-ICA/PR

## SE RESUELVE:

las recurrentes como petición complementaria al Recurso de Apelación, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre la misma al resolverse el aspecto fundamental de la queja en los artículos siguientes de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar FUNDADO en Parte el Récurso de Apelación interpuestos por Doña VILMA ANA GAMBOA LOPEZ y Doña ANA ZENAIDA BALDIÑO HERNANDEZ, contra la Resolución Directoral Regional Nº 8134 de fecha 23 de Abril del 2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de lca.

expedientes para el Contrato de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" de la Urb. La Palma – Ica, con la finalidad de Evaluar los expedientes de las docentes reclamantes y las que ocuparon los primeros puestos, por existir vicios durante el Proceso de Evaluación para Contrato de Auxiliare de Educación en la Institución Educativa Especial "Divino Niño Jesús" La Palma-Ica, debiendo procederse a la evaluación con arreglo a ley, y dejar sin efecto todo acto administrativo emitido después de la evaluación como la R.D.R. Nº 8134 del 23 de Abril del 2009, hasta el resultado de la nueva evaluación de Expedientes para Contrato de Auxiliares de Educación.

ARTICULO CUARTO.- Sobre la Medida Cautelar solicitada por las recurrentes, carece de objeto pronunciarse por haberse resuelto el fondo del asunto, por la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cerar Tapia Silguera

